

**REF.: Aprueba convenio de colaboración entre el INE y la Ilustre
Municipalidad de Valdivia.**

RESOLUCIÓN EXENTA REGIONAL N° 51

Valdivia, 16 de marzo de 2012

VISTOS: Lo dispuesto en los Artículos 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; Ley de Presupuesto N° 20.557 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2012; los artículos 2° y 3° letras a), h) y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la Republica; el Convenio suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Ilustre Municipalidad de Valdivia.

CONSIDERANDO:

- a) Que el Instituto Nacional de Estadísticas, conscientes de la importancia que tiene para el desarrollo comunal el disponer de información estadística fidedigna relativa a la población, vivienda y actividades económicas, han decidido trabajar mancomunadamente, aunar esfuerzos técnicos y de apoyo para realizar todas las actividades que fueren pertinentes para una adecuada recolección de datos de población, vivienda y actividades económicas, en la etapa de levantamiento censal del año 2012, a ejecutar.
- b) Que en razón de ello, con fecha 01 de marzo de 2012 se suscribió un convenio de colaboración con la Ilustre Municipalidad de Valdivia.
- c) Razones de buen servicio.

RESUELVO:

PRIMERO: De los antecedentes previos

El INE es el organismo técnico e independiente, que constituye una persona jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, encargado de producir, analizar y difundir las estadísticas oficiales y públicas de la República. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

Asimismo corresponde al Instituto Nacional de Estadísticas efectuar el proceso de recopilación, elaboración técnica, análisis y publicación de las Estadísticas y Censos Oficiales de la República, así como estudiar la coordinación de las labores de colección, clasificación y publicación de estadísticas que realicen los organismos fiscales y empresas del Estado, así como visarlos para darles carácter oficial.

El "INE" es el organismo, encargado por Ley, de levantar los censos oficiales de la República, según lo establecido en la Ley 17.374, de conformidad con las recomendaciones internacionales. En el año 2002, el INE realizó el levantamiento del XVII Censo de Población y VI de Vivienda y para el año 2012 el Supremo Gobierno ha dispuesto la ejecución del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda.

Los artículos 18° y 19 de la Ley 17.374, el Decreto Supremo N° 321 de fecha 12 de febrero de 2010, modificado por el Decreto Supremo N° 143 de fecha 21 de octubre

funcionario de esos organismos para el objetivo señalado.

De conformidad con la normativa municipal vigente, una de las finalidades de las Municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: Del Objeto del Convenio

En virtud de lo anterior, la Municipalidad de Valdivia y el "INE", conscientes de la importancia que tiene para el desarrollo comunal el disponer de información estadística fidedigna relativa a la población, vivienda y actividades económicas, han decidido trabajar mancomunadamente, aunar esfuerzos técnicos y de apoyo para realizar todas las actividades que fueren pertinentes para una adecuada recolección de datos de población, vivienda y actividades económicas, en la etapa de levantamiento censal del año 2012, a ejecutar.

TERCERO: De las Obligaciones del INE

El "INE", a través de sus propios medios y con la asistencia del Departamento de Infraestructuras, Estadísticas y Censos, unidad encargada del levantamiento censal, facilitará a la "MUNICIPALIDAD" toda la ayuda técnica que fuere necesaria para la realización de las labores correspondientes a la etapa propiamente Censal, facilitará recursos humanos, personal para capacitación, programas de computación, capacitación de censistas y supervisores, útiles de escritorio para un adecuado levantamiento censal, formularios, cédulas censales y otras ayudas que pudieren considerarse como necesarias para el eficaz y eficiente cumplimiento de esos cometidos.

Una vez procesados los datos del XVIII Censo de Población y VII de Vivienda, el "INE", entregará a la "MUNICIPALIDAD", mediante medios magnéticos, las bases de datos censales y la cartografía digital codificada de la comuna, que permita relacionar las bases de datos con los planos digitales.

Finalmente, el "INE" se compromete a efectuar la capacitación, para el uso y exportación de la información Censal, al personal de la unidad que la "MUNICIPALIDAD" designe al efecto. Se deja constancia que los gastos de traslados, viáticos y afines del personal que aporte la "MUNICIPALIDAD", hacia los centros de capacitación serán de cargo de aquella.

CUARTO: De las Obligaciones de la Municipalidad

La "MUNICIPALIDAD" otorgará al "INE", todas las facilidades de espacio adecuado para el trabajo de, a lo menos 120 personas distribuidas en 5 sedes censales, que tendrán como función principal elaborar el Censo 2012. Asimismo, proporcionará oficinas y salas para las actividades de capacitación y apoyará en los programas de difusión, para que la población de la comuna participe positiva y activamente, entregando la información que le fuere requerida en el levantamiento censal.

La "MUNICIPALIDAD" facilitará cuando corresponda según su disponibilidad, medios de locomoción del personal, (Supervisores, Censistas y Encargado Técnico comunal), para su traslado hacia diferentes puntos de la comuna y de esta manera puedan efectuar labores de recolección de la información requerida.

La "MUNICIPALIDAD" facilitará cuando corresponda, la utilización de la red de computación, enlaces, correspondiendo al Departamento de Infraestructuras, Estadísticas y Censos coordinar con la comuna, la oportunidad y forma de utilización de dichos elementos.

necesario, las partes podrán ampliar el plazo de vigencia, de mutuo acuerdo, por el término que estimen conveniente y mediante la suscripción del respectivo anexo de convenio.

SEXTO: De la Coordinación

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del convenio, se instituye al Departamento de Infraestructuras, Estadísticas y Censos como contraparte del Convenio, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor en la comuna.

SÉPTIMO: De la Prohibición de Ceder total o parcialmente el Convenio

El presente convenio no podrá cederse ni transferirse, en todo o en parte, a título oneroso o gratuito.

OCTAVO: Del Secreto Estadístico y del Tratamiento de la Información

Se deja constancia que las actividades y compromisos derivados de este Convenio o con ocasión del mismo, como también cualquier persona o funcionario del INE que tenga participación o conocimiento de él en virtud de sus funciones, como asimismo toda información relativa a personas o entidades determinadas de que se tenga conocimiento como consecuencia de los trabajos que emanan del presente Convenio, estará afecta y amparada por la normativa del "Secreto Estadístico", regulada en el artículo 29° de la Ley 17.374, Orgánica del INE. La infracción a dicho artículo hará incurrir en el delito especial previsto y tipificado por el artículo 247 del Código Penal. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en dicho artículo.

Por tanto, en virtud de lo anterior, se deja constancia que la información que entregará el INE tendrá el carácter de innominada e indeterminada, esto significa "sin hacer referencia directa o indirecta a personas naturales o jurídicas, determinadas o determinables".

NOVENO: De la No Exclusividad

Las partes celebran el presente convenio de colaboración, cuyo propósito es, entre otras cosas, aunar esfuerzos y desarrollar una alianza estratégica que contribuya en las actividades del primer Censo de Derecho que realiza Chile, esto es Censo 2012. Sin embargo, el convenio no excluye ni limita al "INE" para celebrar acuerdos con terceros, en el cumplimiento de sus objetivos propios.

Asimismo, la suscripción del presente Convenio, no obsta al ejercicio de las atribuciones privativas del "INE", conforme lo establecido en la Ley 17.374, ni a las facultades delegadas por la Dirección Nacional de Estadísticas a las Direcciones Regionales.

DÉCIMO: De las Indemnizaciones de Perjuicios

Al término del convenio de colaboración, cualquiera que fuere su causa, la "MUNICIPALIDAD" no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, o cualquier suma de dinero asociada al término del mismo o a cualquier otra circunstancia vinculada o derivada del presente convenio, razón por la cual renuncia desde ya a cualquier acción judicial o extrajudicial que pudiere o creyere tener en contra del "INE" por hechos del convenio derivados de su aplicación o término.

los resultados que se obtengan con motivo del presente acuerdo, para el cumplimiento de sus finalidades, con pleno resguardo de las normativas jurídicas aplicables a ambas partes. Igual disposición se aplicará en idénticos términos a la municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: Propiedad Intelectual

Las partes dejan expresamente establecido que, toda la información que el INE ponga a disposición de la MUNICIPALIDAD, será de propiedad intelectual exclusiva del INE, en su calidad de titular del derecho de autor establecido en el artículo 88, inciso primero de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual. De manera tal que dicha información al momento de su utilización, reproducción, cesión, transmisión o difusión total o parcial, por cualquier medio, ya sea a través de una publicación, informes, estudios, estadísticas, investigaciones o datos, se hará con expresa indicación que el INE es el organismo generador de la información (fuente INE), en forma clara y visible.

La entrega de esta información quedará sujeta a las disposiciones legales establecidas en la Ley N° 20.285 sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información por parte de los Organismos Públicos.

DÉCIMO CUARTO: Del Domicilio

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valdivia y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO QUINTO: De los Ejemplares

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor, contenido y fecha, quedando dos (2) en poder de la "MUNICIPALIDAD", y dos (2) en poder de "el INE".

DÉCIMO SEXTO: De la Personería

La personería de don Bernardo Berger Fett consta del Decreto Alcaldicio N° 3150 de 11 de diciembre de 2008.

La de doña Ana Delgado Puentes consta en el consta de la Resolución Exenta N° 196 de fecha 07 de diciembre de 2011 de ese Organismo.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición de ellas.

2. Esta Resolución no eroga gastos

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ana Delgado Puentes

**REF.: Aprueba convenio de colaboración entre el INE y la Ilustre
Municipalidad de Valdivia.**



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Yasnadia Pardo Riquelme".

Yasnadia Pardo Riquelme
Jefa Unidad Administrativa
Dirección Regional INE Los Ríos

DISTRIBUCIÓN:

- Ilustre Municipalidad de Valdivia
- Unidad Administrativa Regional INE
- Interesados (as)